

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

- 180** *DECRETO de 1 de febrero de 1990, de la Presidencia de la Diputación General de Aragón, por el que se nombra a Don Carlos Sauras Herrera, Jefe del Gabinete de Prensa e Imagen.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, y 6 de la Ley 1/1986, de 20 de febrero, vengo en nombrar Jefe del Gabinete de Prensa e Imagen a Don Carlos Sauras Herrera.

Zaragoza, 1 de febrero de 1990.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- 181** *ORDEN de 5 de febrero de 1990, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se nombra una funcionaria interina para cubrir una plaza de Titulado Superior Técnico Archivero en Teruel.*

Cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución de 22 de enero de 1990 (BOA 2 de febrero) del Tribunal de Selección de una plaza de funcionario interino de Titulado Superior Técnico Archivero, convocada por Orden de este Departamento, de fecha 5 de junio de 1989 (BOA 12 idem.), y de acuerdo con la propuesta formulada por dicho Tribunal, he resuelto nombrar funcionaria interina del «Grupo A», como Titulado Superior Técnico Archivero, a Doña Carmen Moles Villamate, con destino en el Archivo Histórico Provincial de Teruel.

La nombrada funcionaria interina lo será durante el tiempo que tarde en cubrirse la plaza con carácter definitivo por un funcionario de carrera, o hasta el momento en que dejen de considerarse necesarios sus servicios.

Zaragoza, 5 de febrero de 1990.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

- 182** *ORDEN de 6 de febrero de 1990, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón—plaza de Titulado Superior de Investigación Agraria.*

Vista la propuesta formulada por el Instituto Aragonés de Administración Pública como resultado final de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón—Titulados Superiores de Investigación Agraria, especialidad de relaciones agua-suelo-salinidad—, convocadas por Orden de 28 de septiembre de 1989 (BOA de 4 de octubre), y en uso de la competencia que me atribuye el artículo 12.2 i) de la Ley 1/1986, de 20 de febrero, de medidas

para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Primero.—Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón—Titulados Superiores de Investigación Agraria—, a la aspirante aprobada que se indica a continuación, con expresión del Departamento de adscripción y localidad de destino.

Doña M^a Dolores Quílez Sáez de Viteri.

N.º R. P. 1714271268 A2001-41.

Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, Zaragoza.

Segundo.—La aspirante nombrada deberá efectuar la toma de posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», a cuyo efecto se presentará en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales—Dirección General de la Función Pública.

Tercero.—Para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada habrá de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986 (BOA de 1-12-86).

Cuarto.—La persona objeto del presente nombramiento deberá realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Quinto.—Cumplidas las condiciones expresadas en los apartados anteriores, la nueva funcionaria se incorporará de manera inmediata al Departamento al que ha sido adscrita, en su localidad de destino, ocupando el puesto de trabajo que se le asigne, lo que será acreditado por el Secretario General del mismo, al objeto de que la Dirección General de la Función Pública formalice la correspondiente diligencia de toma de posesión, expresiva de la fecha en que empezarán a computarse los efectos administrativos y económicos del nombramiento.

Zaragoza, 6 de febrero de 1990.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública y Sr. Secretario General del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- 183** *CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de febrero de 1990, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se da publicidad a las calificaciones del primer ejercicio de la oposición y se convoca a los opositores para la realización del segundo.*

Advertidos errores en el texto publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 15, de 7 de febrero de 1990, se formulan a continuación las siguientes rectificaciones:

Página 234, línea 20 del texto, donde dice: «han superado el segundo ejercicio», debe decir: «han superado el primer ejercicio».

Página 234, línea 27 del texto, donde dice: «para comenzar las lecturas ante el Tribunal del tercer ejercicio», debe decir: «para comenzar las lecturas ante el Tribunal del segundo ejercicio».

Página 234, línea 35 del texto, donde dice: «Quinto: para la realización del tercer ejercicio», debe decir: «Quinto: para la realización del segundo ejercicio».

Página 234, Anexo II, línea 43 del mismo, donde dice: «Doña M^a José Franches Careaga 10 (de puntuación)», debe decir: «Doña M^a José Franches Careaga 11 (de puntuación)».

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

184

ORDEN de 1 de febrero de 1990, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas Potables del «Mezquín».

Por los Ayuntamientos de La Codoñera, Torrecilla de Alcañiz y Torrevelilla, de la provincia de Teruel, se ha tramitado expediente para la constitución de una Mancomunidad intermunicipal para la ejecución y gestión de las obras necesarias y del servicio de abastecimiento de agua, en ejercicio del derecho de asociación reconocido por el artículo 44 de la Ley 7/85.

En los Estatutos aprobados se fija su capitalidad en La Codoñera y se regulan, entre otros extremos, sus órganos representativos de gobierno, sus recursos económicos y los procedimientos de modificación y disolución.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 6/87, de 15 de abril, sobre Mancomunidades de Municipios, procediendo, por tanto, la publicación de los Estatutos conforme a lo dispuesto en el apartado 10 de dicho artículo.

En su virtud, he resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas Potables del «Mezquín».

Zaragoza, 1 de febrero de 1990.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS POTABLES DEL «MEZQUÍN»

Capítulo I.—Disposiciones generales

Artículo 1º.

Con la finalidad que se expresa en el Capítulo 2º, se constituye una Agrupación Intermunicipal voluntaria, integrada por los Ayuntamientos de La Codoñera, Torrecilla de Alcañiz y Torrevelilla.

Artículo 2º.

La citada Agrupación se denominará Mancomunidad de Aguas Potables del «Mezquín» y la capitalidad residirá en la localidad de La Codoñera, en la que radicarán sus Organos de Administración, siendo los gastos ordinarios para el funcionamiento de la Mancomunidad, a cargo de los tres municipios agrupados.

Artículo 3º.

La Comisión Intermunicipal a que se refiere el artículo 44 de la Ley 7/85 estará constituida por tres representantes de cada uno de los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad, designados por mayoría absoluta de sus componentes. El Presidente será elegido del seno de la propia Comisión en sesión extraordinaria, por mayoría absoluta de votos y para periodo de cuatro años de duración, que coincidirá, al igual que todos los miembros de la Comisión, con la renovación de los Ayuntamientos. El cargo de Secretario será desempeñado voluntariamente por acumulación, por alguno de los titulares de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.

Artículo 4º.

La Comisión celebrará sesión ordinaria por lo menos una vez cada tres meses y con carácter extraordinario, siempre que la convoque el Presidente o lo propongan dos vocales. Los actos tendrán lugar en la Casa Consistorial de La Codoñera como capitalidad de la Mancomunidad.

En cuanto al modo de funcionar la precitada Comisión se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Todos los votos tendrán el mismo valor.

Artículo 5º.

El Secretario llevará un libro de actas con las mismas formalidades que se observan en los acuerdos municipales, sin cuyo requisito carecerán de valor los acuerdos de la Comisión. De éstos y de los demás actos certificará el Secretario con el visto bueno del Sr. Presidente.

Artículo 6º.

Para la ejecución de los acuerdos de la Comisión y para la realización ejecutiva de otros actos que no necesiten el acuerdo de aquélla, el Presidente se considerará investido de las mismas facultades que los Alcaldes respecto a los municipios.

Capítulo II.—Fines de la Agrupación.

Artículo 7º.

La Mancomunidad tiene por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades económicas de los pueblos mancomunados, para dotar a los mismos de agua potable en cantidad suficiente para cubrir las necesidades de este orden de sus respectivos vecindarios, aprovechando al efecto aquella que, reuniendo las debidas condiciones, se estime más conveniente al interés de la Mancomunidad, previo a los pertinentes asesoramientos técnicos, realizando las obras comunes con los recursos propios y mediante la obtención de los beneficios establecidos para esta clase de obras y servicios por las disposiciones vigentes y que sobre el particular puedan dictarse en lo sucesivo.

Artículo 8º.

El abastecimiento local de aguas se considerarán obras comunes y por consiguiente a cargo de la Agrupación todas las que sean necesarias para la captación, depósitos de sedimentación y reservas generales y las de conducción, como así mismo su mantenimiento a excepción de todo el sistema eléctrico de elevación de aguas a Torrevelilla, que será el 50 % a cargo de la Mancomunidad y el otro 50 % a cargo del Ayuntamiento